Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

107

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.110013103003**2019**00**66**600

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa la apoderada especial del extremo demandante en escrito que antecede, coadyuvada por su mandatario judicial, reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., la cual fue remitida electrónicamente el día 14 de septiembre del año en curso, el Juzgado

DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró el **Banco de Bogotá S.A.** contra **Helmuth Mauricio Gallego Sánchez** por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

Tercero. Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 50 hoy 11 NOV 2020

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

TBP